

Radicación: 2022-00125-00  
Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
Demandante: LUÍS ORLANDO IPIA YANDI Y OTROS  
Demandado: DIEGO FERNANDO CRIOLLO DELGADO Y OTROS.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

**Código: 190013103001**

[j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 595

### *Objeto a resolver*

Ha pasado a Despacho el referido asunto, con el fin de resolver sobre la admisión de los llamamientos en garantía que le hacen los demandados Sociedad Rentandes SAS y Silvio Ernesto Cabrera, a las sociedades SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A Y TRANSPORTES Y COMERCIO INTERNACIONAL LTDA; y, el que le hace la demandada Sociedad Bancolombia S.A., a la SOCIEDAD OPERAR COLOMBIA SAS.

### *Problema jurídico*

Corresponde al Despacho establecer si las solicitudes de llamamiento en garantía formuladas por los citados demandados, reúnen los requisitos para ser admitidos o no.

### *Consideraciones:*

De la revisión de dichos llamamientos, se evidencia que conforme a lo normado en el artículo 64 del CGP, es procedente admitir los mismos, al contener los requisitos legales previstos en el artículo 65 ib., por lo que la respuesta al problema jurídico es positiva.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,

### **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR los *Llamamientos en Garantía*, que les hacen los demandados Rentandes SAS y Silvio Ernesto Cabrera Cárdenas, a las Sociedades *Seguros Generales Bolívar S.A.*, con Nit. 860002180-7, representada legalmente por la señora María de las Mercedes Ibáñez Castillo, y, *Transporte y Comercio Internacional Ltda.*, con Nit. 800.225.417, representada legalmente por el señor Sandro Mauricio Ibarra Sarmiento.

SEGUNDO: ADMITIR el *Llamamiento en Garantía*, que le hace la Sociedad Bancolombia S.A., a la sociedad *Operar Colombia SAS*, con Nit

Radicación: 2022-00125-00  
Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
Demandante: LUÍS ORLANDO IPIA YANDI Y OTROS  
Demandado: DIEGO FERNANDO CRIOLLO DELGADO Y OTROS.  
900.743.592-1, representada legalmente por el señor Iván Darío Mantilla  
Ortíz.

TERCERO: Acorde con lo dispuesto en el párrafo del artículo 66 ib., **notificar por estado** la presente admisión a los representantes legales de las sociedades llamadas en garantía, y **córraseles traslado** por el término de veinte (20) días, remitiéndoles al correo electrónico, que para el efecto se indica en los escritos de llamamiento, copia del mismo y de sus anexos.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al abogado *Camilo Hiroshi Emura Álvarez*, como mandatario judicial de la demandada RENTANDES SAS, y del demandado SILVIO ERNESTO CABRERA CÁRDENAS, en la forma y términos indicados en los poderes a él otorgados.

QUINTO: ACEPTAR la sustitución que del poder hace el abogado *Camilo Hiroshi Emura Álvarez*, como mandatario judicial de los demandados Rentandes SAS y Silvio Ernesto Cabrera Cárdenas, a la abogada **Nasly Gineth Moncada Valencia**, en consecuencia, se le reconoce personería a dicha abogada, para actuar a nombre de los citados demandados, en la forma y términos del poder a ella sustituido.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva a los abogados Iván Ramírez Wüttemberger, Camilo Noreña Vargas, Juan Carlos Gañán Murillo y Ricardo A. Moreno, como mandatarios judiciales de los demandados Bancolombia S.A., Jiro SAS, Seguros Generales Suramericana S.A. y Seguros Comerciales Bolívar S.A., respectivamente, en la forma y términos indicados en los poderes a ellos otorgados

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO**

Firmado Por:

**Monica Fabiola Rodriguez Bravo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **546d0c31fea7d062f8fb7c334342df7e81a946d47b1c1ccd9e1d9e119451e005**

Documento generado en 30/05/2023 02:40:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**